



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-010-2017-00240-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SOCIEDAD R3 PROTEK S.A.S
Decisión	Requiere
Providencia	Auto No.882VS

Obra en el plenario escrito de cesion arribado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y CENTRAL DE INVERSIONES CISA.

Sin embargo, se observa que, dicha solicitud no está suscrita por el apoderado especial dentro del presente tramite y que quien la suscribe DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, si bien aporta certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías, no obra dentro de lo aportado prueba de que la misma tenga la facultad de ceder los créditos de la entidad que representa.

Así las cosas, SE REQUIERE al memorialista a fin de que suscriba su solicitud mediante apoderado especial del FONDO NACIONAL en el presente tramite o allegue el documento correspondiente donde acredite la facultad requerida para adelantar el trámite que pretende.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
